

ACTA DE MODIFICACION CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 131/75
ARTICULO 178 – SUBSIDIO POR ANTIGÜEDAD

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 10 días del mes de octubre de 2012, se reúnen en la sede de la Asociación de Teleradiodifusoras Argentinas, por el Sector Empleador los Sres. Matías DETRY (DNI 23.125.119), Sergio ANDREATTA (DNI 20.611.648); Federico SPOTURNO MERCHOT (DNI 25.072.344); Franco COSENTINO (DNI 93.263.177), Sergio Oscar SARAVIA (DNI.11.944.675), Eduardo GOMEZ (DNI.20.406.704), Guillermo CARLINI (DNI.17.335.733), Mariangeles GARCIA (DNI.25.290.015) en representación de la **ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA)**, y los señores Fabian Gustavo MAZZEO (DNI.14.610.788), Victor Hugo ANGIO (DNI.14.868.265) y Horacio Miguel FERRARI (DNI.4.531.550) en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORAS INDEPENDIENTES (CAPIT)**, la cual es signante del presente acuerdo, el que se realiza en el marco de la CCT N°131/75. Los signantes de dicha convención colectiva, reconocen a la CAPIT como signataria de la misma, a partir del acuerdo aquí celebrado, que por la CAPIT alcanza al universo de los trabajadores que se desempeñan en las empresas comprendidas en dicha Cámara (CAPIT), por una parte; y por el Sector Sindical lo hace el **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATSAID)**, representado por los Sres. Hugo MEDINA (DNI 13.873.469); Gustavo BELLINGERI (DNI 14.905.329); Julio KESSLER (DNI 12.061.690), Susana BENITEZ (DNI.16.794.614), Marcelo APARICIO (DNI.22.136.282) y Julio BARRIOS (DNI 21.003.716), miembros del **CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**, Pablo STORINO (DNI.18.439.125) Y Marcelo LAVAGNA (DNI.16.763.097) como Delegados Congressales; reconociéndose entre ellas plena capacidad negocial, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional, en el marco de la convención colectiva de trabajo 131/75, que a continuación se detalla:

MANIFESTACION PRELIMINAR:

Conforme a la solicitud efectuada por la Entidad Sindical y consistente en incrementar el adicional por antigüedad que mensualmente percibe el personal que integra el ámbito de aplicación personal del CCT 131/75 –Subsidio por Antigüedad. Los representantes de la ASOCIACION DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS –ATA- y los representantes de la CÁMARA ARGENTINA DE PRODUCTORAS INDEPENDIENTES –CAPIT-, prestan conformidad con el cambio de dicha cláusula convencional de trabajo de impacto económico, en los términos y condiciones aquí definidas, que quedará redactada del siguiente modo:-----

[Handwritten signatures and initials]

Gustavo Bellingeri

[Other illegible signatures]

Pic. Maria del C. Brigante
Jefa Dto. Relaciones Laborales N° 2
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE y SS

ARTÍCULO 1° - VIGENCIA:

El presente acuerdo tendrá vigencia entre el 1° de Junio de 2013 y el 31 de Mayo de 2014, en los términos del artículo 6° de la ley 14.250. -----

ARTÍCULO 2° - ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente Acuerdo será de aplicación a los trabajadores que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio nacional. -----

ARTÍCULO 3° - ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD - ARTÍCULO 178 - CCT.131/75:

Las empresas abonarán mensualmente un adicional por cada año de antigüedad que acrediten en las mismas a los empleados comprendidos en la presente convención colectiva. Para realizar el computo de la antigüedad de cada empleado se tomará como fecha de referencia la del ingreso del interesado, y se considerara por año aniversario a partir de la misma, debiéndose tener en cuenta al confeccionar la liquidación, que aquellas que se cumplan entre el primer y el quince de cada mes se harán efectivas a partir del 1° (primero) del mismo y las que se cumplan entre el dieciséis y el treinta y uno de cada mes tendrán vigencia a partir del 1° (primero) del mes siguiente. El monto del subsidio se fija en el 1% del sueldo básico que el presente convenio fija para el grupo salarial N°3.-----

ARTÍCULO 4° - HOMOLOGACIÓN

Ambas partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separada a solicitar por ante el Ministerio e Trabajo, Empleo y Seguridad Social el acto administrativo que así lo declare, firmándose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a tales efectos. -----

[Signatures]